

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA, LA C. LOURDES PARGA MATEOS, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL LIC JUAN ALVARADO JARILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "CONSEJO" Y EL "MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PLAN DE DESARROLLO ESTATAL 1994-1999 ESTABLECE QUE LOS RECURSOS NATURALES DEBEN USARSE CON CRITERIOS DE RACIONALIDAD ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y SOCIAL Y QUE POR LA MAGNITUD DEL ESFUERZO SE REQUIERE PROPICIAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DECIDIDO IMPULSO DE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO EN LAS TAREAS DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DE HUASCA , QUE COMPRENDE : CLASIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SUELO; MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS, DE AGUAS Y DE RECURSOS FORESTALES; RESTAURACIÓN EDÁFICA; PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA; ARQUITECTURA DEL PAISAJE; DESARROLLO ECONÓMICO; REGULACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL; CONCERTACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. ASÍ COMO EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

## DECLARACIONES

### I.- DEL CONSEJO

1. DECLARA EL CONSEJO SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO NO. 29, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 18 DE JULIO DE 1994.
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 8 FRACCIÓN XVI, XXV Y 9 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DE SU CREACIÓN .
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XVII DEL DECRETO DE SU CREACIÓN TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE UNIDADES ECOLÓGICAS MUNICIPALES CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL "CONSEJO" EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE IGLESIAS NÚMERO 100 COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000.

### II. DEL "MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE



LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

### III. DE LAS PARTES

1. MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL.

**SEGUNDA.-** PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL "MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y EL "CONSEJO" NORMARÁ Y COORDINARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA (UMGA), A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CON EL APOYO DE LA ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

**TERCERA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR CONJUNTAMENTE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA ALCANZAR LOS FINES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL SE ANEXA UNA PROPUESTA GENERAL DE TRABAJO.

**CUARTA.-** CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, EL "CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES,

QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN:
  - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES.
  - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO;
  - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS;
  - RELLENOS SANITARIOS;
  - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS;
  - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS;
  - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA;
  - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO;
  - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL;
  - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL (CIDMA).
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA Y DOTARLAS DE PAQUETE BIBLIOGRÁFICO Y VIDEOGRÁFICO.
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON EL "MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
5. EN LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:



1. OTORGAR AL "CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA (UMGA) Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

**SEXTA.-** LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**SÉPTIMA.-** CUALQUIER CONTROVERSIA O DUDA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LAS "PARTES".

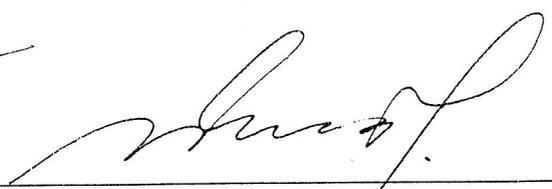
**OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU FIRMA .

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO A LAS 13:00 HRS. DEL 6 DE MAYO DE 1997.

POR EL MUNICIPIO

POR EL CONSEJO

  
LIC. JUAN ALVARADO JARILLO  
MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO

  
LIC. LOURDES PARGA MATEOS  
COORDINADORA DEL CONSEJO ESTATAL  
DE ECOLOGÍA

  
TESTIGO DE HONOR  
LIC ANDRÉS MANNING NOVALES  
DIPUTADO POR EL XVIII DISTRITO